



## ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, por una parte, el doctor Gustavo García Brito, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina,<sup>1</sup> que para efectos de este Instrumento se denominará «EL TRIBUNAL» y el doctor Olvis Egüez Oliva, en calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado<sup>2</sup>, en adelante denominado como «TSJ»; quienes libre y voluntariamente, lo suscriben, al tenor de las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES:

- El 29 de junio de 2016 fue suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia (En adelante, el **Convenio Marco**), instrumento que establece el marco regulatorio de sus relaciones y actividades interinstitucionales, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

---

<sup>1</sup> Debidamente autorizado por el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme consta en el acta 09-AA-TJCA-2021 de 5 de julio 2021.

<sup>2</sup> Designado Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Acta de Posesión de 23 de junio de 2020 y con las prerrogativas y atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 40 y artículo 221 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.



- En dicho Instrumento, se establece que entre los objetivos específicos del Convenio Marco de Colaboración entre EL TRIBUNAL y el TSJ se encuentran promover las relaciones de carácter académico, científico, cultural entre las partes signatarias; así como el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios de EL TRIBUNAL con el TSJ en aquellas disciplinas de interés común.
- Del mismo modo, en el Convenio Marco se encuentra establecida como una de las modalidades de cooperación que El TRIBUNAL y el TSJ organicen conjuntamente cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a las autoridades y funcionarios de las partes signatarias.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 143 del Estatuto del TRIBUNAL, este órgano jurisdiccional comunitario está facultado para implementar los medios tecnológicos que hagan confiable, rápido, eficaz y económico el trámite de los procesos que sean sometidos a su conocimiento. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del Artículo 98 del citado Estatuto, las providencias que dicte EL TRIBUNAL pueden ser notificadas, entre otros, por correo electrónico o por cualquier otro medio eficaz que dé certeza de la oportunidad en que se efectuó la notificación.
- EL TRIBUNAL y el TSJ tienen interés común en implementar un mecanismo que permita remitir las consultas prejudiciales y efectuar las notificaciones correspondientes por medios telemáticos; y, en realizar cursos y talleres de formación para sus funcionarios, especialmente en relación con el Derecho Comunitario Andino y la solicitud y aplicación de las interpretaciones prejudiciales que emite EL TRIBUNAL en el ejercicio de sus competencias.

### **PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente Adenda es modificar las cláusulas segunda y cuarta del Convenio Marco, ampliando las modalidades de cooperación y las actividades de coordinación, ejecución, supervisión y seguimiento de actividades específicas, a cargo de las personas delegadas por cada institución.

Al efecto, se incorporan dos párrafos a los numerales 2.2. y 2.4. de la cláusula segunda, la cual queda redactada de la siguiente manera:



## «SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. -

(...)

### 2.2. *Capacitación*

El TRIBUNAL y el TSJ acuerdan:

- Propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a los Magistrados del TRIBUNAL y a los funcionarios de las partes signatarias.
- Programar y realizar actividades académicas conjuntas, sobre todo cursos y talleres de capacitación destinados a las autoridades y funcionarios del TSJ.
- Implementar módulos de formación académica y profesional sobre Derecho Comunitario Andino en los programas de formación y capacitación a cargo de la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia.

(...)

### 2.4. *Intercambio de información.*

Las partes signatarias acuerdan:

- Fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y del TSJ, asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis doctorales y promoviendo proyectos de investigación conjunta.
- Implementar mecanismos virtuales que permitan la transmisión de información, documentación, correspondencia, consultas de interpretación prejudicial y notificaciones entre EL TRIBUNAL y el TSJ por medios telemáticos, con miras a la posterior implementación de un sistema de interoperabilidad virtual.
- Promover la cooperación y complementación en proyectos destinados a implementar el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración de justicia, así como el expediente electrónico; y, cualquier otra iniciativa conjunta, con miras a modernizar la administración de justicia, como principal función de ambas instituciones.»

Del mismo modo, la cláusula cuarta del Convenio Marco queda redactada de la siguiente manera:



#### «CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada institución. Por parte del TRIBUNAL, asumirá esta función el Secretario General de ese organismo internacional y por parte del TSJ, el Secretario General de Presidencia.

De igual manera son obligaciones de las personas designadas por las partes signatarias, las siguientes:

1. En relación con la implementación de mecanismos virtuales que permitan la transmisión de información y documentación, las partes signatarias definirán las direcciones de correo electrónico institucionales y, de ser el caso, las direcciones o formas de acceso a otras plataformas de envío masivo de documentación digital, a través de las cuales se realizará la transmisión de datos y documentos por medios telemáticos. Al efecto, EL TRIBUNAL señala como dirección electrónica de correspondencia oficial, la siguiente: [secretaria@tribunalandino.org](mailto:secretaria@tribunalandino.org). Por su parte, el TSJ señala como sus direcciones electrónicas de correspondencia oficial, las siguientes: [salasocial1TSJ@gmail.com](mailto:salasocial1TSJ@gmail.com) y [salasocial2TSJ@gmail.com](mailto:salasocial2TSJ@gmail.com).
2. Definir una persona responsable de coordinar la programación de las actividades académicas conjuntas que se van a realizar. Por parte de EL TRIBUNAL, ejercerá esa función el Secretario General de la Institución. Por parte del TSJ, será el Asesor Jurídico de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.
3. Organizar la realización del Taller virtual «Cómo solicitar y cómo aplicar la Interpretación Prejudicial», de acuerdo con el proyecto que consta como anexo del presente Convenio.

Al efecto, EL TRIBUNAL:

- Se encargará de la organización administrativa, logística y académica del Taller.
- Garantizará la disponibilidad de expositores, plataforma virtual a ser utilizada, equipamiento, materiales y la logística necesaria para el correcto desarrollo del evento.
- Emitirá un certificado digital de asistencia y participación.

A su vez, el TSJ:

- Asegurará la participación de sus autoridades y funcionarios judiciales en el Taller, en especial de aquellos cuyas actividades están directamente relacionadas



con el proceso de elaboración de consultas y aplicación de las Interpretaciones Prejudiciales que emite EL TRIBUNAL.

4. En relación con la implementación de módulos de formación especializada y de capacitación a los estudiantes de la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia, las personas delegadas por cada institución coordinarán la implementación, durante la gestión 2021, de un módulo de Derecho Comunitario Andino en el programa académico de formación a cargo de la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia. A tal fin, EL TRIBUNAL prestará toda la colaboración que se requiera para el diseño y ejecución del mencionado módulo.

Asimismo, las personas designadas coordinarán la organización conjunta de cursos de formación académica y profesional en Derecho Comunitario Andino, en el marco de las actividades de capacitación que realiza la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia.

El plazo de coordinación y seguimiento de las actividades conjuntas que se programen, será definido por consenso y de común acuerdo entre las partes signatarias.»

## **SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.-**

Las partes signatarias de la presente Adenda al Convenio Marco, dejan constancia que no existen costos asociados a la ejecución del presente instrumento.

## **TERCERA: DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes signatarias señalan las siguientes direcciones:

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA: Dirección: Calle Portete E11-27 y Gregorio Munga, zona El Batán, Quito, Ecuador.

Email institucional: [secretaria@tribunalandino.org](mailto:secretaria@tribunalandino.org)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: Dirección: Calle Luis Paz Arce N° 352 (ex. Pilinco) Zona Parque Bolívar, Sucre, Bolivia.

Email institucional: [secretariagralsj@gmail.com](mailto:secretariagralsj@gmail.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte signataria que lo genere informar, por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.



#### **CUARTA.- (RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DE CONVENIO MARCO)**

Quedan ratificadas en su integridad las demás cláusulas del Convenio Marco, suscrito en la ciudad de Sucre, Bolivia, en fecha 29 de junio de 2016.

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES SIGNATARIAS.-**

Estando conformes con los términos y condiciones de la presente Adenda al Convenio Marco, las partes signatarias lo suscriben virtualmente en dos originales, en la ciudad de Quito, Ecuador y Sucre, Bolivia, a los 8 días del mes de julio de 2021.

**Gustavo García Brito**  
Presidente  
Tribunal de Justicia de la Comunidad  
Andina

**Olvis Egüez Oliva**  
Presidente  
Tribunal Supremo de Justicia  
Estado Plurinacional de Bolivia y  
Presidente del Directorio de la  
Escuela de Jueces del Estado